

ACUERDO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CAMPUS LA PAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS DAVID ESTRADA RUÍZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO", Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA POR EL C. JAVIER LÓPEZ GARCÍA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO C. MERCEDES MONSERRAT AGUILAR DORANES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declaraciones de "EL TECNOLÓGICO", por medio de su representante:

I.1.- "EL TECNOLÓGICO" es una Institución educativa, dedicada a impartir educación superior tecnológica de acuerdo a las necesidades que demanden los sectores productivos regionales y nacionales, adscrita al Tecnológico Nacional de México, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, tal y como consta en la inscripción número 71-11, bajo el número 142 de la sección primera del Registro General de Profesiones.

I.2.- Para la realización de sus fines ofrece las carreras de: Licenciatura en Administración, Contador Público, Ingeniería Bioquímica, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Civil y Arquitectura; Maestría en Planificación de Empresas y Desarrollo Regional y Maestría en Sistemas Computacionales, que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo para llevar a cabo el objeto del presente acuerdo.

I.3.- Que el Ing. Jesús David Estrada Ruíz, en su calidad de Director del Instituto Tecnológico de La Paz, cuenta con plena capacidad jurídica y facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones que del presente acuerdo se desprenden, tal y como consta en el oficio número MOO.1.D/002/2014, emitido por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, de fecha 05 de septiembre





de 2014, firmado por el Mtro. Juan Manuel Cantú Vázquez, mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

I.4.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Forjadores de Baja California Sur #4720, Col. 8 de oct. 1era. Sección, La Paz, B.C.S., Código Postal 23080, teléfono (612) 1210424.

II.- Declaraciones de "LA SECRETARÍA"

II.1.- Que en los términos del título segundo, capítulo primero, en el numeral 16 fracción XII, de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de acuerdo a las atribuciones que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en sus numerales 80, 81 y 82, para el despacho de los asuntos de su competencia.

II.2.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, párrafo cuarto, la federación y las entidades federativas establecerán, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad garantizará los derechos humanos que reconoce la constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

II.3.- Que el ciudadano Javier López García, acredita su personalidad, de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, con nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, Víctor Manuel Castro Cosío, de fecha 10 de septiembre del año 2021.

II.4.- Que el Secretario de Seguridad Pública, tiene las atribuciones y facultades suficientes para la celebración del presente acuerdo de colaboración, de conformidad a lo establecido en los artículos 20, fracción II y 32 bis fracción XIII de la Ley orgánica de la administración pública del estado de baja california sur, así como el artículo 20, fracción XIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el artículo 8, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur.





II.5.- Para efectos de este convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Blvd. Las Garzas entre Blvd. Colosio y esquina Calle Chechen, colonia Las Garzas, C.P. 23079.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.

III.2. Que es su deseo instrumentar acciones de beneficio para los adolescentes en conflicto con la ley penal, sujetos al sistema integral de justicia para los adolescentes, los que comprenden dentro de las medidas de sanción privativas de la libertad, medidas de sanción no privativas de la libertad, así como aquellos que se encuentren sujetos a una medida cautelar distinta a la prisión preventiva, suspensión condicional del proceso y cualquier otra obligación procesal, quedaran bajo condiciones de responsabilidad de la "LAS PARTES", a fin de garantizar la inserción laboral y productiva de la persona adolescente en edad permitida, evitando acciones que puedan ser clasificadas como trabajo peligroso o explotación laboral infantil.

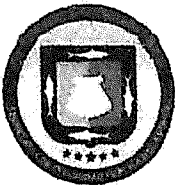
En tal virtud, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad jurídica legal que ostentan, además de conocer el alcance y contenido de este acuerdo de colaboración, por lo cual se comprometen a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El presente acuerdo de colaboración tiene como objetivo establecer las bases generales de colaboración entre "EL TECNOLÓGICO" y "LA SECRETARÍA" para desarrollar los programas y proyectos que determinen llevar a cabo de manera conjunta la formación de profesionistas mediante la adquisición y desarrollo de competencias profesionales en un ambiente de aprendizaje académico basados en un plan formativo, dirigido a las personas sujetas al sistema integral de justicia para adolescentes, los que se comprenden dentro de las medidas de sanción privativas de la libertad, medidas de sanción no privativas de la libertad, así como aquellos que se encuentren sujetos a una medida cautelar distinta a la prisión preventiva, suspensión condicional del proceso, personas adolescentes privados de su libertad próximas a ser externados y cualquier otra obligación procesal, que les permita





favorecer la inclusión educativa, social y laboral con la finalidad de incorporarlos al sector productivo.

SEGUNDA.- REMISIÓN DE USUARIOS

La "SECRETARÍA" está de acuerdo en remitir a "EL TECNOLÓGICO" a todas aquellas personas sujetas al sistema integral de justicia para adolescentes, que muestren interés en su formación como profesionistas en las carreras que "EL TECNOLÓGICO" oferte en su plan académico, quien los atenderá en los términos que se encuentren dentro del marco de su normatividad vigente.

TERCERA.- RESPONSABLES.

"LAS PARTES" convienen en que, para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones comprometidas, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente acuerdo de colaboración, constituyen, en este acto, un grupo de trabajo (en lo sucesivo "GRUPO DE TRABAJO") con el propósito de cumplir con sus obligaciones bajo el presente convenio, quedando conformado por los funcionarios que enseguida se mencionan, o por quienes lleguen a sustituirlos en su encargo:

POR "EL TECNOLÓGICO"

1.- Subdirectora Académica

Ing. Damaris Nathanael Flores Zamorano, Subdirectora Académica

2.- Jefe del Depto. de Gestión Tecnológica y Vinculación

Lic. Jesús Israel Gallo Gastelum

3.- Jefa de la Oficina de Servicio Externo

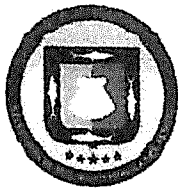
Lic. María Elena Aguilar Valdivia

POR "LA SECRETARÍA"

1.- Encargada del Despacho de la Dirección de Ejecución y Seguimiento de Medidas para Adolescentes

Lic. Mercedes Monserrat Aguilar Dorantes





2.- Coordinación de Evaluación de Riesgos, Supervisión de Medidas Cautelares en Libertad y Suspensión Condicional del Proceso

Lic. Adriana Rivera Rodríguez

3.- Coordinación de Seguimiento y Supervisión de Medidas de Sanción Privativas de La Libertad

Lic. María Magdalena González Leggis

4.- Titular del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes.

Lic. Mercedes Monserrat Aguilar Dorantes

5.- Jurídico de la Dirección de Ejecución y Seguimiento de Medidas para Adolescentes

Lic. Blanca Azucena Lucero Mendoza

En caso de existir cambio de las personas sobre quienes recae la responsabilidad de los cargos mencionados, se continuarán con los efectos de estas designaciones recayendo en las personas que sustituyan en su encargo a las antes mencionadas.

CUARTA.- ACTIVIDADES.

Para cumplir con el objeto de este acuerdo de colaboración, "LAS PARTES" pactan realizar coordinadamente actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

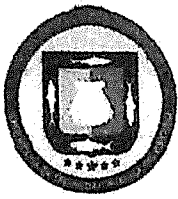
1.- Tutorías que permitan guiar al alumno en su formación profesional durante su vida académica.

QUINTA.- TUTORÍAS POR ESTUDIANTES DE SERVICIO SOCIAL

"EL TECNOLÓGICO" se compromete a promover dentro de su comunidad estudiantil los programas de servicio social, que "LA SECRETARÍA", presente.

Asimismo, dará seguimiento oportuno al proceso, el cual es no menor a 6 meses y no mayor a 2 años, equivalente a un mínimo de 480 horas y un máximo de 500 horas.





A su vez **"LA SECRETARÍA"**, se compromete a coordinar las actividades de tutorías con los estudiantes de **"EL TECNOLÓGICO"**, las cuales se definirán previamente en el programa de servicio social que entrega **"LA SECRETARÍA"**.

"LA SECRETARÍA" facilitará a los estudiantes de **"EL TECNOLÓGICO"** el espacio físico (instalaciones del aula) mobiliario, equipo de cómputo y la seguridad de los estudiantes que asistan a la impartición de las tutorías dentro del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes, cuando así sea necesario para proporcionarle y garantizarle al adolescente su derecho a la educación.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este acuerdo de colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza por este concepto y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa o proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LA SECRETARÍA"** ni con **"EL TECNOLÓGICO"**

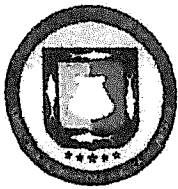
SÉPTIMA.- INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" garantizaran la protección del derecho de las personas sujetas al sistema integral de justicia para adolescentes a la confidencialidad y privacidad de los datos personales y familiares. Guardarán reserva o confidencialidad respecto de la información que haya sido aportada o generada, con motivo de la ejecución de este acuerdo de colaboración y que se clasifique con tal carácter, de conformidad con las disposiciones de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente acuerdo de colaboración,





en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que "LAS PARTES" determinen.

NOVENA.- COLABORACIÓN ACTIVA

Las partes manifiestan su disposición para colaborar activamente y en conjunto, en cualquier otra actividad a salvaguardar los derechos e intereses de los usuarios.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

El presente acuerdo de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad quienes se obligan, a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA.- REVISIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

El presente acuerdo de colaboración será revisado por "LAS PARTES" en forma semestral, con la finalidad de evaluar las metas y objetivos, así como realizar las modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente acuerdo de colaboración tendrá una duración de 05 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que su vigencia no podrá ser menor a un año; no obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito que dé a la otra parte con, por lo menos, 30 (treinta) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, cuando existan condiciones contrarias al objetivo del presente acuerdo de colaboración. En su caso las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

DÉCIMA TERCERA.- BUENA FE

Las partes manifiestan que el presente acuerdo de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia a controversia sobre su interpretación o cumplimiento, se deberán resolver voluntariamente y de común acuerdo.





DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicien su consentimiento, lo firman por triplicado en originales, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Por "EL TECNOLÓGICO"

Jesús David Estrada Ruiz

Director Tecnológico Nacional de México Campus La Paz



Por "LA SECRETARÍA"

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
BAJA CALIFORNIA SUR
CAPITÁN DE NAVIO, IM.P DEM. JAVIER LÓPEZ GARCÍA
Secretario de Seguridad Pública del Estado
de Baja California Sur

Testigo

Lic. Mercedes Monserrat Aguilar Dorantes
Encargada del Despacho de la Dirección de
Ejecución y Seguimiento de Medidas para
Adolescentes en Baja California Sur.

Testigo

M.C. Jorge Luis Albarrán Parra
Subdirector de Planeación y Vinculación

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, CAMPUS LA PAZ, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022. CONSTANTE DE 8 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

